DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 107/2022

Asunción, 14 de diciembre de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO LPN N° 107/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ID N° 420246,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 25 de noviembre de 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESAS	LOTE 1 PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	LOTE 2 PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PROMEDENT S.A.	No Cotiza	Gs. 6.216.000.000
2	ODONTOMEDICA S.A.	Gs. 88.800.000.000	No Cotiza
3	ODONTOLOGIA 3 S.A.	No Cotiza	Gs. 13.320.000.000
4	PROTECCION MEDICA S.A.	Gs. 128.760.000.000	No Cotiza
5	CONSONCIO CDP S.A.- CLIO ECO S.A.	No Cotiza	Gs. 7.499.999.900

Que, en el acto de apertura de sobres se han dejado constancia de las siguientes observaciones:

1. La representante de la empresa PROMEDENT S.A., respecto con la oferta del CONSORCIO CPD S.A.- CLIO – ECO S.A., la lista de precios la cual es documento sustancial está mal cargada en vista de haberse usado decimales para cálculos de precios, a la vez no se visualiza formulario de declaración jurada de miembros, no se visualiza seguro social al día (IPS), no se visualiza profesionales odontólogos en el interior de la república.
2. El representante de la empresa ODONTOMEDICA S.A., manifiesta que el precio de la oferta de la empresa PROTECCION MÉDICA S.A., se encuentra por encima del precio referencial, por lo que se solicita al Comité la solicitud del desglose de los precios. A la vez se solicita verificar el convenio y/o contrato con el GRUPO PROMEDIC (Sanatorio San Martín – Sanatorio Metropolitano).
3. La representante de la empresa PROTECCION MEDICA S.A., manifiesta que la oferta de la empresa ODONTOMEDICA S.A., no cumple con experiencia requerida equivalente al 50% del monto total de lo ofertado entre los años 2019, 2020 y 2021, de facturaciones de ventas y/o recepciones finales de contrato. Además, no se visualiza en la oferta que se cumpla con el mínimo requerido de laboratorios y centro de imágenes, no se visualiza que se cumpla con la cantidad mínima exigida de sanatorios y localidades, según el PBC.
4. El representante de la empresa ODONTOLOGIA 3 S.A, deja constancia que el CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A., no cuenta con la constancia de satisfacción y/o buen cumplimiento de servicios odontológico pre pago que corresponde a los 3 últimos años 2019, 2020 y 2021, solo se observa una constancia del año 2017. Además, posee su constancia de ARRN (Autoridad Reguladora de Rayos y Nuclear) se encuentra vencida en fecha 16/04/2022 y presenta una constancia en trámite siendo el requisito manado del PBC que la misma cuenta con la habilitación vigente. La constancia de pre paga de la súper intendencia de Salud se encuentra a nombre de CLIO y no del CONSORCIO mencionado más arriba. Además, deja constancia que el CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A., según escritura pública de constitución fue creada con la finalidad y objeto de ejecutar el contrato adjudicado LPN/SBE N° 02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual, con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, como podemos observar en su estatuto de constitución la misma culmina sus actividades al momento de la finalización de la ejecución del contrato al cual estaba destinada su creación, presenta una modificación del 14/03/2019 que tiene la finalidad del contrato adjudicado LPN/SBE 02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, solicitamos a la convocante verificar en el portal de DNCP los estatutos y modificaciones de manera a determinar las condiciones de las escrituras de constitución. Dejamos constancia que el CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A., oferta un precio de 45% por debajo del precio referencial el cual debe considerar como un precio temerario e irrisorio puesto que es poco probable de la buena ejecución contractual de los servicios ofertados de unos precios muy por debajo de los precios reales del mercado, arriesgando en demasía la ejecución satisfactoria plena del contrato. Dejamos constancia que la empresa PROMEDENT S.A., oferta un precio de 54% por debajo del precio referencial el cual debe considerar como un precio temerario e irrisorio puesto que es poco probable de la buena ejecución contractual de los servicios ofertados de unos precios muy por debajo de

Pabla E. Coronel Pe.
ABOGADA
Coordinadora Jurídica

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

los precios reales del mercado, arriesgando en demasía la ejecución satisfactoria plena del contrato. El CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A, no se encuentra inscripto como aportante del seguro social (IPS), el mismo al ser empleador y contratante del Estado está obligado a estar al día para sus personales dependientes por lo cual no cumple con el Art. 40 inc. k de la Ley N° 2051/03. Solicitamos a la convocante en el momento de la evaluación de las ofertas la verificación in situ de las clínicas declaradas por el CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A y PROMEDENT S.A., además de la certificación de las especialidades de los profesionales si poseen certificación de los mismos. El motivo de este pedido que dicho CONSORCIO ha incurrido en licitaciones anteriores declaraciones juradas falsas en especial en la LPN/SBE 10/2019 CONTRATACION DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DE SENACSA PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO del 23/08/2019 de SENACSA la cual puede confirmar que ha incurrido en una declaración jurada falsa como antecedente. Pudiendo esto verificar en portal de la DNCP, además el CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A, omiten presentación completa de copias autenticadas de contratos con profesionales como lo solicita el PBC, la empresa PROMEDENT S.A., omiten presentación completa de copias autenticadas de contratos con los profesionales como lo solicita en el PBC, la empresa PROMEDENT S.A. cumple parcialmente. Observamos que la oferta de PROMEDENT S.A., no se observa la cantidad de profesiones especialistas solicitadas en el Centro Principal según las EETT. Además, declara poseer el equipo de ORTOPANTOMOGRAFIA digital 3Dy no presenta la habilitación de ARRN (Autoridad Reguladora de Rayos y Nuclear) de dicho equipo. En los profesionales presentados en el interior del país se notan faltantes de varias ciudades solicitadas en el PBC. No se observa en la oferta de la firma CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A. y de PROMEDENT S.A., recepciones finales por el equivalente por el 50% como mínimo del monto ofertado en la presente licitación de los últimos 3 años

5. El representante del CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A., manifiesta que referente a la observación de la firma PRMEDENT S.A., sobre la lista de precios vinculada a una supuesta carga de decimales deja constancia que en la lista física no existe decimal alguno, la observación adolece de ignorancia supina. Conforme a la resolución de DNCP si el precio total resultante de la subasta dividido por la cantidad arroja un valor en decimales este debe ser ajustado hacia abajo que es la situación que se produjo consignándose en la lista de precios un número entero. Solicitamos que la observación de la firma PROMEDENT S.A. se tome como una influencia en el comité evaluador y sancionada como lo disponen las disposiciones legales respectivas. Respecto a las demás observaciones realizadas a la oferta del CONSORCIO, de deja constancia que las mismas son de carácter formal y si se requiere alguna aclaración, estas deben ser realizadas a través del comité evaluador.
6. El representante de la firma ODONTOMEDICA S.A., manifiesta que cumple con todos los requisitos del PBC, pero con relación a la observación de experiencia se visualiza que en el folio 27, se encuentra la experiencia requerida y la documentación respaldatoria se encuentra en formato digital (pendrive) conforme a la consulta N° 28 la cual habilita esa forma de presentación.
7. El representante de la empresa PROMEDENT S.A., con relación a la observación de faltante de presentación de la habilitación del Ortopantomografo por parte de la Autoridad reguladora, no corresponde en vista que el PBC no exigía dicha presentación, sin perjuicio que es un documento formal que está a disposición del Comité de Evaluación.

Estas observaciones serán respondidas a lo largo de este dictamen, en la sección legal, financiera o técnica, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto*

Pablo E. Coronel Vera
ABOGADO
Coordinador Jurídico

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Ana Idalia Ramírez
Jefe de Gabinete
MOPC

Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."

Que, a través de la **Resolución MOPC N° 2732 de fecha 03 de noviembre de 2022**, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada los miembros designados para la composición del comité de evaluación del presente llamado son: **Arq. Josefina Romero; Abg. Pabla Coronel; Sr. Darío Moran.**

I. **Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.**

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:

En la Sección *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) SIC*, el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, dicho requisito será evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se indica que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución del PBC:

> *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
> *3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el **monto máximo total de la oferta**; (...)*
>
> ***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:** El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: **120.***
>
> **SICP:** % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas*: **3.***

GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS **PROMEDENT S.A.** y por las empresas integrantes del **CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A.**

Luego del análisis y evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por la empresa PROMEDENT S.A. y por las empresas COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A. y CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ como integrantes del CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., se llegó a la conclusión de que las mismas **NO CUMPLEN**, debido a la presentación incorrecta e incompleta de estos documentos, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Coronel Paredes
ABOGADA
dora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

La empresa PROMEDENT S.A. ha presentado como Garantía de Mantenimiento de Oferta el siguiente documento:

CENIT SEGUROS

ORIGINAL

Póliza Nro 150803797
Condiciones Particulares - Continuación - Agenda Nro 1
Tomador PROMEDENT SA

Código de Seguridad 1341443354

SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

CENIT S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N°411 ESQ. ALBERDI, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de

Gs. 199,200,000.- (Guaranies: Setecientos Noventa Y Nueve Millones Doscientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle

PROMEDENT SA, con domicilio en PALMA ESQ. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL TOMADOR'), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE N°107/2022 "SERVICIOS DE SEGUROS MEDICOS SANATORIAL Y ODONTOLOGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC" ID N° 420246.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes CONDICIONES, CLAUSULAS y ANEXOS: Condiciones Particulares Específicas, Condiciones de Cobertura y Generales Comunes.-
Esta póliza ha sido registrada por la Superintendencia de Seguros del Paraguay por la Resolución N°.S.S. 16/97 Acta 08-004 de fecha 17/01/1997----------

PROMEDENT S.A. Odontos Servicio Odontológico Privado
Avda. Mcal. López c/ Rca. Frances
Tel.: (021) 612 9000 - Asunción

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentran disponibles en la página web www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>
No obstante se resaltan los siguientes artículos del Código Civil: 666, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 y 1596.-

Las personas integrantes del CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., han presentado como Garantía de Mantenimiento de Oferta el siguiente documento:

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro 15080000574 — Sección Modalidad 1508 (CAUCIÓN (SUM Y/O SERV.-GTIA OFERTA)

Asegurado MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento 80004239-5

Domicilio OLIVA 411 ESQ. ALBERDI — Localidad ASUNCIÓN

Tomador CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A. — Documento 80100668-0

Domicilio — Localidad ASUNCIÓN

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
24/11/2022	00:00 24/11/2022		24:00 22/04/2023		150	Gs. 499.540.000

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. de Asunción en adelante el "Asegurador" y las precedentemente designadas con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, convienen en contratar un seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de fecha 16 y que se adjunta a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE LAS 24 HORAS.
EN CASO DE SINIESTRO LLAME AL: (021 -224242).

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Y ALBERDI N° 411, ASUNCIÓN - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago de efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 499.540.000.- (Guaranies Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., con domicilio en , ASUNCIÓN - PARAGUAY

("EL TOMADOR"), como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 107/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MEDICOS SANATORIAL Y ODONTOLOGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC- ID 420246

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la Ley y al contrato motivo de este seguro, corresponda efectuar total y parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambas.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia de condiciones aprobada por el "Asegurado y Tomador" se considera dentro de los 30 días de haber recibido la Póliza, (Artículo 1536 del Código Civil).

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 15041 de fecha 11/12/2008

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro. 22-1719 Res. Nº 00016 Fecha 10/01/2007

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.545.454
I.V.A. s/Prima	154.546
Premio	1.700.000
Interés p/Financ.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Financ.	0
Costo Final	1.700.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		1.700.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
01	24/11/2022	1.700.000
TOTAL		1.700.000

Emitido en ASUNCIÓN, 24 de noviembre de 2022

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Pareda
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMI

CPDSA-CLIO-ECO S.A.
Consorcio

Como se puede observar en AMBAS pólizas presentadas, se resalta la siguiente redacción: ***"EL TOMADOR, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado (suscripto) con El Asegurado (...)"*** SIC.

Al respecto es oportuno recordar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en donde detalla que las Garantías de mantenimiento de Ofertas teniendo en cuenta el momento de su presentación, se dividen en ***Precontractuales***, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y ***Contractuales.***

Se denomina;

- ***Precontractuales:***

*A las garantías que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública **como condición para participar en el procedimiento de contratación**, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- ***Contractuales:***

*A las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio, corresponde enfatizar que en las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes mencionados, se especifica que las mismas son emitidas para garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en la Garantía, en el caso que el tomador resulte obligado a efectuar el pago como ***como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado.***

Es decir, las Pólizas de Seguro presentadas no corresponden a esta etapa de evaluación ***(Precontractual)***, ya que fueron emitidas para ***cubrir obligaciones derivadas del Contrato.*** Como es evidente, no existe un contrato firmado en el periodo de evaluación de ofertas y, por tanto, tampoco existen obligaciones derivadas de un contrato. Consecuentemente, las redacciones insertas en las Pólizas presentadas por los oferentes no corresponden ni se adecuan a los requerimientos del PBC, el cual obliga a los oferentes a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En este punto, cabe señalar que el Tomador no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta especificadas en las bases del llamado y en la normativa aplicable, no podrían ser invocadas, dado que, las redacciones de las Pólizas de Seguro presentadas hacen referencia a un contrato que aún no existe.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el **Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03** que expresa que *los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas.*

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que, en el caso de las Pólizas de Seguro referenciadas, se limitó la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacción contradictoria, en relación a la etapa de evaluación de las ofertas en la cual nos encontramos, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

En el caso que nos ocupa, queda claro que la etapa actual es previa al contrato, por tanto las redacciones que hacen mención a *la **consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado*** limita los derechos de esta Cartera de Estado, con respecto a las obligaciones que deben asumir los oferentes para garantizar la seriedad de su oferta en el periodo de evaluación de la misma, en donde está incluida la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida de acuerdo a los requerimientos del PBC, obligación que no fue observada ni cumplida en las Pólizas de Seguro referenciadas.

Del mismo modo, se entiende que al ser verificada por esta Dependencia la contradicción y la limitación de la responsabilidad en las Garantías presentadas por parte de los oferentes ya mencionados, ésta las vuelve insuficientes y constituyen una razón de eliminación de ambas ofertas, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que si adecuaron sus garantías de mantenimiento de oferta a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Ola E. Coronel R...
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VM...

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

En el mismo sentido lo establece el PBC en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*, donde se resalta el carácter sustancial de las garantías de mantenimiento de ofertas, en el apartado *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* indica entre otras cosas:

> *"2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución."*
>
> *Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.*

En ese sentido, se reitera el hecho de que las Pólizas presentadas no corresponden a la etapa precontractual, por tanto, se puede colegir que en las ofertas analizadas existen desviaciones u omisiones significativas que limitan las obligaciones de los oferentes.

Es oportuno traer a colación el Dictamen de fecha 09 de junio del 2020, realizado por la experta en Seguros Abogada Bibiana Gill, en el marco de una asesoría solicitada en virtud a lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, quien **en un caso idéntico** expresa cuanto sigue:

> *Como primer punto de análisis conviene recordar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válida y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley, para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, como una cláusula penal correspondiente al porcentaje señalado en las bases entre el 3 y 5% de la oferta, vale decir que no requiere liquidación. Lo señalado es importante pues no siendo incuestionable que la garantía presentada cubre los riesgos propios del mantenimiento de ofertas, la misma debe ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del estado.*
> *Lo anterior es relevante pues como se aprecia en la siguiente imagen, que corresponde a las condiciones particulares de la póliza citada, el punto de análisis consiste en la errónea identificación del riesgo cubierto, pues se menciona que se cubre el pago que el tomador resulte obligado a efectuar al MOPC como consecuencia del **tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (sic).***
> *Como se ve NO existe una correcta identificación del riesgo cubierto, pues se hace referencia a OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ASEGURADO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues nos hallamos en etapa de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la oferta y en caso de adjudicación la firma del contrato, de hecho, se trata de una garantía **precontractual**. Esta **errónea** identificación del riesgo vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable.*
> *Dice Stiglitz en su obra Tratado de Derecho de Seguros, que la correcta enunciación del riesgo en la póliza es fundamental, los riesgos que dicen asumirse deben necesariamente existir y aquí la asunción del riesgo de incumplimiento de un contrato que no existe como pretende el asegurador, no es pertinente ni ha sido solicitada y la cobertura del riesgo solicitado no ha sido otorgada.*
> *El artículo 1555 del Código Civil expresa que la póliza debe tener una redacción clara, esa exigencia de claridad evidentemente atañe en primer lugar a la claridad respecto de los riesgos cubiertos, pues este es elemento principalísimo del contrato de seguros y esencial para su validez.*
> *La descripción del riesgo asumido en las condiciones particulares, prima por sobre cualquier otra disposición sean las generales o las particulares específicas, pues las particulares siendo concebidas para el contrato en concreto, tienen la virtualidad de modificar a las otras que han sido concebidas previamente en forma estandarizada, por ello es que si las condiciones de póliza apreciadas en su conjunto no ofrecen la transparencia que razonablemente puede y debe exigirse, pues induce a confusión sobre los derechos del asegurado, esta no cumple su finalidad.*
> ***En este caso declarándose que lo que se cubre es el daño derivado del incumplimiento de un contrato, cuando ello es como dijimos absolutamente impertinente e imposible en la etapa de contratación que nos ocupa y a los fines de lo que se debe cubrir con la garantía de mantenimiento que es la seriedad de la oferta, la real cobertura de ese riesgo queda definitivamente indeterminada, dada la ambigüedad que causa la mención de la cobertura de riesgo de incumplimiento de contrato contenida en la póliza. La indeterminación en un documento sustancial que por esa calidad debe ser claro no dando lugar a dudas ni interpretaciones que le resten efectividad, no es aceptable, pues la ambigüedad hace que la garantía no cumpla con el requisito de claridad estipulado en la ley y ante la sola posibilidad de estar sujetos a interpretaciones y posibles argumentaciones, es deber del evaluador en resguardo de los derechos del Estado declarar no aceptable la garantía presentada.***

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Pareces
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

La alteración de la obligación legal de claridad sea por una redacción ambigua errónea o deliberada, hace insegura la extensión de la garantía en la compresión del asegurado. La ambigüedad se presenta en esta póliza en particular.
No hay duda de que apreciar la claridad y la inteligibilidad de un contrato sobre todo cuando el mismo pueda verse como litigioso (riegos de protestas e impugnaciones) no es solo necesario sino esencial cuando se trata una garantía de carácter sustancial y aquí término señalando que la carga de la claridad de la garantía esta sobre el asegurador y por consecuencia en el tomador quien sufrirá la no aceptación por esa razón y vera rechazada su oferta.
En atención a todo lo expresado, es conclusión de esta asesoría, que la póliza detallada más arribas, presentada en las condiciones señaladas, no reúnen los requisitos de idoneidad de la garantía de mantenimiento y deberán ser rechazadas". SIC

En conclusión, tanto la Ley Nº 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de oferta se constituye en suficiente fundamento para la descalificación o eliminación de las ofertas presentadas.

De lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Dependencia que las ofertas presentadas por la empresa **PROMEDENT S.A.** y las empresas COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A. y CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ como integrantes del **CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A. NO CUMPLEN** con el requisito de la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, debiendo en consecuencia ser rechazada sus ofertas en atención a la presentación deficiente del documento solicitado, en contravención a lo dispuesto en el PBC.

<u>Garantías de mantenimiento que cumplen con lo requerido:</u>

POR OTRA PARTE, con relación a las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes: **ODONTOMÉDICA S.A., PROTECCIÓN MÉDICA S.A.** y **ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.** se informa que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos de *monto y vigencia* solicitados en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC y el SICP del presente llamado, conforme se observa en los siguientes cuadros:

1. **OFERENTE: ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.**
   REPRESENTANTE LEGAL: ROQUE RAMIREZ NIZZA.
   LOTE 2:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/03/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	13.320.000.000		Tomador: ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508006150	Gs 402.000.000	15/11/2022	15/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.)**
   REPRESENTANTE LEGAL: ALFREDO MENINI.
   LOTE 1:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/03/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	75.480.000.000		Tomador: PROTECCION MEDICA S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONDOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508055425-000	Gs 3.862.800.000	23/11/2022	15/05/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAP

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

3. OFERENTE: ODONTOMEDICA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: LUCIA NOGUERA VILLALBA.

LOTE 2:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/03/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	75.480.000.000		Tomador: ODONTOMEDICA S.A.
Empresa Aseguradora	SANCOR SEGUROS DEL PY S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508004252	Gs 2.800.000.000	15/11/2022	14/04/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Análisis de los documentos legales:

Como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas, se informa que se ha evaluado las documentaciones presentadas en las ofertas de las siguientes empresas: ODONTOMÉDICA S.A., PROTECCIÓN MÉDICA S.A. y ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.

De dicho análisis se concluye que las mencionadas ofertas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación del PBC*, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme se visualiza en la siguiente planilla:

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ■ GOBIERNO ■ NACIONAL ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC Nº 107/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC	**ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.** SIPE Nº 1723964	**PROTECCION MEDICA S.A.** SIPE Nº 1725389	**ODONTOMEDICA S.A.** SIPE Nº 1724757
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 3-4. Form de precio: 5. Firma: Roque Ramirez Nizza	CUMPLE. Pag. 2-3. Form de precio: 4. Firma: Alfredo Menini	CUMPLE. Pag. 2-3. Form. De Precio: 4. Firma: Lucia Noguera Villalba
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE.Pag. 7-9	CUMPLE. Pag. 9-12	CUMPLE. Pag. 5-9
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE. Pag. 15. No. 363735	CUMPLE. SIPE. No. 363301	CUMPLE.Pag. 20. No. 363671
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag. 13	CUMPLE. Pag. 20	CUMPLE. Pag. 24
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE. Pag. 22. CCT 427014536533 1 Control 84EC06CC	CUMPLE. SIPE. CCT 427014442508 0 Control 8FE3089F	CUMPLE. Pag. 22 CCT 427014431633 7 Control 34D10990
8. Patente Comercial del muncipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. Pag. 23	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag. 22
9. Documentos legales.9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE. SIPE. E.P. 121 Modificación de estatutos	CUMPLE. SIPE. E.P. 121 Modificación de estatutos	CUMPLE. Pag. 41-58. E.P. 71 Constitución de la firma.
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	CUMPLE. Pag. 20-21	CUMPLE. SIPE	CUMPLE. Pag. 77-78
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE. SIPE.	CUMPLE. Pag. 42	CUMPLE. Pag. 80
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE. SIPE. Acta Nº 12 le designan Pdte. Según E.P. 121, Art 18, el Pdte. ejecuta la representacion legal	CUMPLE. Pag. 25-31 Poder esp. E.P. 201 y Pag. 32-36 Poder esp. Complementario E.P. 313	CUMPLE. Pag. 81-84. Poder esp. Para licitaciones E.P. 92
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.			

Observación referente a las constancias asentadas en el Acta de Apertura.

Con relación a las constancias consignadas en el Acta de Apertura del llamado de referencia, se transcriben exclusivamente aquellas que hacen al ámbito jurídico:

El representante de la empresa ODONTOLOGIA 3 S.A., deja constancia que el CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A. (...) según escritura pública de constitución fue creada con la finalidad y objeto de ejecutar el contrato adjudicado LPN/SBE N°02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID N° 314740, convocado por la Caja de

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pablo E. Corvalán
ABOGADO
Coordinadora Jurídica - V

Ana Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, como podemos observar en su estatuto de constitución la misma culmina sus actividades al momento de la finalización de la ejecución del contrato al cual estaba destinada su creación, presenta una modificación del 14/03/2019 que tiene la finalidad del contrato adjudicado LPN/SBE 02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, solicitamos a la convocante verificar en el portal de la DNCP los estatutos y modificaciones de manera a determinar las condiciones de las escrituras de constitución. (...) El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, no se encuentra inscripto como aportante del seguro social (IPS) el mismo al ser empleador y contratante del estado está obligado a estar al día para sus personales dependientes por lo cual no cumple con el Art. 40 inc. K de la Ley 2051/03. (SIC)

Respuesta: Con respecto a las observaciones transcriptas se informa que, debido a que esta Dependencia ha recomendado el rechazo de la oferta presentada por el CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., como consecuencia de la presentación incorrecta de su Garantía de Mantenimiento de Oferta, los demás documentos presentados en su oferta NO fueron sujeto de análisis y no fueron evaluados.

Verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el art. 40, inciso a), b), m) y n) de la ley 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que **cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales**, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, respecto las personas que integran las firmas participantes (que cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales), en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas (cuyas ofertas **cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales**) en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

Conclusión de la Capacidad Legal de los Oferentes:

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la sección DATOS DE LA LICITACION y la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** las siguientes ofertas presentadas:

1. PROMEDENT S.A.
2. CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. (*COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A.* y *CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ*), por los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen.

Respecto a las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes. Estas ofertas corresponden a los siguientes oferentes:

1. ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Pareja
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

2. PROTECCION MEDICA S.A.

3. ODONTOMEDICA S.A.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

Criterios de evaluación y calificación

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera, Páginas Nº 21 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones (Versión 5). Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Para contribuyente de IRACIS: Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente; deberá ser igual o mayor que 1 (uno), en promedio, con datos extraídos de los balances Generales presentado ante la autoridad tributaria correspondiente a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2019, 2020 y 2021).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total; no deberá ser mayor a 0,80 (cero con ochenta) en promedio, con datos extraídos de los balances Generales presentado ante la autoridad tributaria correspondiente a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2019, 2020 y 2021).

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los últimos 3 (tres) años (2019, 2020 y 2021) no deberá ser negativo.

Para contribuyentes de IRPC: Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso) Deberá ser igual o mayor que 1 (uno) en promedio con datos extraídos de los Formularios 106- Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC) de los Ejercicios Fiscales requeridos años (2019, 2020 y 2021).

Para contribuyentes de IRP: Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1 (uno), el promedio con datos extraídos de los Formularios 104- Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP) de los Ejercicios Fiscales requeridos años (2019, 2020 y 2021).

Para contribuyentes de exclusivamente IVA General: Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1 (uno) el promedio con datos extraídos de los Formularios 120 Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) General de los Ejercicios Fiscales requeridos años (2019, 2020 y 2021).

OBSERVACIÓN: Para el caso de Oferentes en Consorcio, todos los integrantes que formen parte del mismo deberán cumplir con el 100% de los parámetros exigidos. Conforme a la obligación tributaria que le corresponda y al tipo de personería de cada miembro, los integrantes del Consorcio deberán estar al día ante la Autoridad Tributaria.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:
Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente desde la etapa competitiva.
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2019, 2020 y 2021para contribuyente de IRACIS.
c) Formulario N° 120 IVA General de los últimos años 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes solo del IVA General.
d) Formulario 106 de los últimos años 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes del IRPC.
e) Formulario 104 de los últimos años 2019, 2020 y 2021, para contribuyentes de Renta Personal.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Evaluación económica financiera.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2019, 2020 y 2021; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Original) presentadas por los oferentes.

a) Observación documental:

PROTECCION MÉDICA S.A. (PROMED S.A.); no presentó en su carpeta de oferta los Estados Financieros correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. En este sentido, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N° 1993/18 se constata que según Constancia de SIPE Nº 1725389 todos los documentos mencionados se encuentran en estado "Activo" e "Histórico". Por lo que, para la evaluación de la capacidad financiera se utilizó las documentaciones extraída del SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyentes del IRACIS y del IRP; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectados por dicha obligación fiscal según se constata en las Constancias de RUC disponibles en las carpetas de ofertas.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

LOTE N° 1: "SEGURO MEDICO SANATORIAL"

N° según acta de apertura	EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
			RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	
2.-	ODONTOMEDICA S.A.	Gs 88.800.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	PROTECCION MÉDICA S.A. (PROMED S.A.)	Gs 128.760.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

LOTE N° 2: "SEGURO MEDICO ODONTOLOGICO"

N° según acta de apertura	EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CONTRIBUYENTE DEL IRP	CRITERIOS
			RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	EFICIENCIA	
1.-	PROMEDENT S.A.	Gs 6.216.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	CUMPLE
5.-	CONSORCIO CPD S.A.- CLIO- ECO CLIO de Jorge Eduardo Arce (Líder) CPD S.A.	Gs 7.500.000.000	No Aplica Cumple	No Aplica Cumple	No Aplica Cumple	Cumple No Aplica	CUMPLE
3.-	ODONTOLOGIA 3 (TRES) S.A.	Gs 13.320.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	CUMPLE

PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS

a) **RATIO DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Fabia E. Coronel Pa...
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

PARA CONTRIBUYENTE DEL IRP

a) **EFICIENCIA:** La empresa evaluada en este Ítem, "**CUMPLE**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar que, en el informe financiero, el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, forman parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EXAMEN PRELIMINAR

a) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
b) Se realizaron observaciones en el Acta de Apertura, que son las siguientes:

Observación N° 1: La representante de la empresa PROMEDENT S.A., respecto con la oferta del CONSORCIO CPD SA –CLIO- ECO SA, la lista de precios la cual es un documento sustancial está mal cargada en vista de haberse usado decimales para cálculos de precios, a la vez no se visualiza el formulario de declaración jurada de miembros, no se visualiza seguro social al día (IPS), no se visualiza profesionales odontólogos en el interior de la República.

Respuesta: Atendiendo al rechazo de la oferta presentada por la empresa CONSORCIO CPD SA –CLIO- ECO SA, las observaciones realizadas no fueron sujeto de análisis.

Observación N° 2: El representante de la empresa ODONTOMEDICA S.A., manifiesta que el precio de la oferta de la empresa PROTECCION MEDICA S.A., se encuentra por encima del precio referencial, por lo que se solicita al Comité la solicitud del desglose de los precios. A la vez se solicita verificar el convenio y/o contrato con el GRUPO PREMEDIC (Sanatorio San Martín – Sanatorio Metropolitano).

Respuesta: Las observaciones realizadas por la empresa ODONTOMEDICA S.A., no fueron sujeto de análisis ya que no fueron evaluados.

Observación N° 3: La representante de la empresa PROTECCION MEDICA S.A. manifiesta que la oferta de la empresa ODONTOMEDICA S.A., no cumple con experiencia requerida equivalente al 50% del monto total de lo ofertado entre los años 2019, 2020 y 2021, de facturaciones de ventas y/o recepciones finales de contratos. Además, no se visualiza en la oferta que se cumpla con el mínimo requerido de laboratorios y centro de imágenes, no se visualiza que se cumpla con la cantidad mínima exigida de sanatorios y localidades según el PBC.

Respuesta: Las observaciones realizadas por la empresa PROTECCION MEDICA S.A. no fueron sujeto de análisis ya que no fueron evaluados.

Observación N° 4: El representante de la empresa ODONTOLOGIA 3 S.A., deja constancia que el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A., no cuenta con la constancia de satisfacción y/o buen cumplimiento de servicios odontológico pre pago que corresponde a los 3 últimos años 2019, 2020 y 2021 solo se observa una constancia del año 2017. Además, posee su constancia de ARRN (Autoridad Reguladora de Rayos y Nuclear) se encuentra vencida en fecha 16/04/2022 y presenta una constancia en trámite siendo el requisito manado el PBC que la misma cuenta con la habilitación vigente. La constancia de pre paga de la súper intendencia de Salud se encuentra a nombre de CLIO y no del CONSORCIO mencionado más arriba. Además deja constancia que el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A., según escritura pública de constitución fue creada con la finalidad y objeto de ejecutar el contrato adjudicado LPN/SBE N°02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurinanual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, como podemos observar en su estatuto de constitución la misma culmina sus actividades al momento de la finalización de la ejecución del contrato al cual estaba destinada su creación, presenta una modificación del 14/03/2019 que tiene la finalidad del contrato adjudicado LPN/SBE 02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurinanual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, solicitamos a la convocante verificar en el portal de la DNCP los estatutos y modificaciones de manera a determinar las condiciones de las escrituras de constitución. Dejamos constancia que el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, oferta un precio de 45% por debajo del precio

Pabla E. Coronel Pareles
ABOGADA
Coordinadora Jurídica

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Ara Josefina P. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

referencial el cual debe considerar como un precio temerario e irrisorio puesto que es poco probable de la buena ejecución contractual de los servicios ofertados de unos precios muy por debajo de los precios reales del mercado, arriesgando en demasía la ejecución satisfactoria plena del contrato. Dejamos constancia que la empresa PROMEDENT S.A, oferta un precio de 54% por debajo del precio referencial el cual debe considerar como un precio temerario e irrisorio puesto que es poco probable la buena ejecución contractual de los servicios ofertados de unos precios muy por debajo de los precios reales del mercado arriesgando en demasía la ejecución satisfactoria plena del contrato. El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, no se encuentra inscripto como aportante del seguro social (IPS) el mismo al ser empleador y contratante del estado está obligado a estar al día para sus personales dependientes por lo cual no cumple con el Art. 40 inc. K de la Ley 2051/03. Solicitamos a la convocante en el momento de la evaluación de las ofertas la verificación in situ de las clínicas declaradas por El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A y PROMEDENT S.A., además de la certificación de las especialidades de los profesionales si poseen certificación de los mismos. El motivo de este pedido que dicho CONSORCIO ha incurrido en licitaciones anteriores declaraciones juradas falsas en especial en la LPN/SBE 10/2019 CONTRATACIÓN DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DE SENACSA PULURIANUAL – CONTRATO ABIERTO del 23/08/2019 de SENACSA la cual puede confirmar que ha incurrido en una declaración jurada falsa como antecedente. Pudiendo esto verificar en el portal de la DNCP, además el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A y PROMEDENT S.A., omiten la presentación completa de copias autenticadas de contratos con los profesionales como lo solicita en el PBC, la empresa PROMEDENT SA, cumple parcialmente. Observamos que la oferta de PROMEDENT S.A., no se observa la cantidad de profesiones especialistas solicitadas en el Centro Principal según las EETT. Además, declara poseer el equipo de ORTOPANTOMOGRAFIA digital 3D y no presenta la habilitación de ARRN (Autoridad Reguladora y Nuclear) de dicho equipo. En los profesionales presentados en el interior del país se notan faltantes de varias ciudades solicitadas en el PBC. No se observa en la oferta de la firma CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A y de PROMEDENT S.A, recepciones finales por el equivalente por el 50% como mínimo del monto ofertado en la presente licitación de los últimos 3 años.

Respuesta: Atendiendo al rechazo de la oferta presentada por la empresa CONSORCIO CPD SA –CLIO- ECO SA, las observaciones realizadas no fueron sujeto de análisis.

Observación N° 5: El representante del CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, manifiesta que referente a la observación de la firma PROMEDENT S.A., sobre la lista de precios vinculada a una supuesta carga de decimales deja constancia que en la lista física no existe decimal alguno, la observación adolece de ignorancia supina. Conforme a la resolución de la DNCP si el precio total resultante de la subasta dividido por la cantidad arroja un valor en decimales este debe ser ajustado hacia abajo que es la situación que se produjo consignándose en la lista de precios en número entero. Solicitamos que la observación de la firma PROMEDENT S.A. se tome como una influencia en el comité evaluador y sancionada como lo disponen las disposiciones legales respectivas. Respecto a las demás observaciones realizadas a la oferta del CONSORCIO, se deja constancia que las mismas son de carácter formal y si se requiere alguna aclaración, estas deben ser realizadas a través del comité evaluador.

Respuesta: Atendiendo que la Dirección Jurídica rechazo la oferta presentada por la empresa PROMEDENT S.A las observaciones realizadas no fueron sujeto de análisis

Observación N° 6: El representante de la firma ODONTOMEDICA S.A., manifiesta que cumple con todos los requisitos del PBC, pero con relación a la observación de experiencia se visualiza que en el folio 27, se encuentra la experiencia requerida y la documentación respaldatoria se encuentra en formato digital (Pendrive), conforme a la consulta N° 28 la cual habilita esa forma de presentación.

Respuesta: Las observaciones realizadas por la empresa ODONTOMEDICA S.A., no fueron sujeto de análisis ya que no fueron evaluados.

Observación N° 7: El representante de la empresa PROMEDENT S.A., con relación a la observación de faltante de presentación de la habilitación del Ortopantomografo por parte de la Autoridad reguladora, no corresponde en vista que el PBC no exige dicha presentación, sin perjuicio que es un documento formal que está a disposición del Comité de Evaluación.

Respuesta: Atendiendo al rechazo de la oferta presentada por la empresa PROMEDENT S.A., las observaciones realizadas no fueron sujeto de análisis.

Análisis respecto al tope legal establecido para el pago de seguro médico y odontológico.

La empresa **ODONTOMEDICA S.A**. presenta su oferta por un valor Total de **Gs. 880.000.000.000** por un periodo de **24 meses**, siendo el precio ofertado mensual de **Gs. 1.000.000**

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAE

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Así mismo la empresa **PROTECCION MEDICA S.A**. presenta su oferta por un valor total de **Gs. 128.760.000.000** por un periodo de **24 meses**, siendo el precio ofertado mensual de **Gs. 1.450.000**

En virtud a lo establecido en ***el Art.228 de la Ley 6873/2022*** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022" que reza:
"Autorizase la contratación conjunta del servicio de medicina prepaga para el Sector Público. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentara, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, la aplicación de esta disposición. Hasta tanto se dicte la citada reglamentación, se autoriza a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades, a contratar de acuerdo a su presupuesto y a los procesos de contrataciones públicas vigentes.
*Los contratos que suscriban los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades en concepto de servicios de medicina y odontología prepaga, no podrán ser mayores a **Gs. 1.000.000** (guaraníes un millón) en forma mensual o Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) anuales por cada funcionario, con excepción de los funcionarios del Servicios Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en misión fuera del país."*

En ese sentido, a continuación, se realiza el análisis de las ofertas:

Análisis de las Ofertas presentadas

Lote	Empresa	Precio total por 24 meses	Precio total anual por funcionario	Precio Mensual por funcionario
1	ODONTOMEDICA S.A.	88.800.000.000	3.700.000.000	1.000.000
2	ODONTOLOGIA 3 S.A.	13.320.000.000	555.000.000	150.000
				1.150.000

Lote	Empresa	Precio total por 24 meses	Precio total anual por funcionario	Precio Mensual por funcionario
1	PROTECCION MEDICA S.A.	128.760.000.000	5.365.000.000	1.450.000
2	ODONTOLOGIA 3 S.A.	13.320.000.000	555.000.000	150.000
				1.600.000

Visto el análisis de las ofertas presentadas para los Lotes 1 y 2 se considera **INACEPTABLE** los precios ofertados por las empresas ODONTOMEDICA S.A. y PROTECCION MEDICA S.A. para el Lote 1, ya que la suma total de ambos servicios **supera el monto** autorizado en el **Art.228 de la Ley 6873/2022 del PGN.**

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

Experiencia Requerida:
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

LOTE 2

ITEM	FACTORES	ODONTOLOGIA 3 S.A.
1	Constancia de satisfacción y/o Certificado de Cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos Pre Pago con organizaciones públicas y/o privadas, cuya vigencia contractual corresponda a los 3 últimos años (2019,2020,2021) y que en dichas prestaciones acredite el volumen de cantidad de 2300 titulares como mínimo dentro de un mismo periodo anual, en sumatoria de todos los contratos que fuesen necesarios.	Cumple
2	Se exigirá una antigüedad mínima de 5 (cinco) años como empresa y 5 (cinco) años de trayectoria como prestadora de servicios de seguro odontológico, y que en dichas prestaciones acredite el volumen de cantidad de 2300 titulares como mínimo dentro de un mismo periodo anual, en sumatoria de todos los contratos que fuesen necesarios.	Cumple
3	Una carta compromiso en la que se compromete a proveer todo documento e información en relación al servicio contratado al profesional propuesto por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones salvo aquellos restringidos por Ley. (Para el Lote 2)	Cumple

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - PMAF

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Ana Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

4	Planilla de especificaciones técnicas con carácter de declaración jurada. (Para el Lote 2)	Cumple
5	Demostrar la experiencia en prestación de servicio de seguro odontológico con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: ultimo 3 años.	Cumple

La empresa **ODONTOLOGIA 3 S.A.** ***CUMPLE*** con todos los requisitos citados más arriba, dado que por Nota CEO N°662, se ha solicitado las documentaciones para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en lo que respecta al Ítem 1, la misma ha respondido satisfactoriamente a través del Exp. (MEU) N° 54876/2022, la demás documentación ha presentado satisfactoriamente con su oferta.

Capacidad Técnica:

LOTE 2

ITEM	FACTORES	ODONTOLOGIA 3 S.A.
1	Copia de listado de profesionales lote 2	Cumple
2	Contar con un mínimo de 3 (tres) centros odontológicos en la ciudad de Asunción que cumple con los criterios de capacidad técnica solicitada en el PBC. Lote 2	Cumple
3	El Oferente deberá contar con los equipos solicitados en el PBC. Lote 2	Cumple

La empresa **ODONTOLOGIA 3 S.A.** ***cumple***, conforme al análisis realizado en este punto, han presentado satisfactoriamente las documentaciones con su oferta.

Otras Consideraciones:

La Evaluación del análisis de las especificaciones técnicas fue realizada por funcionarios de la Dirección de Recursos Humanos, el cual se encuentra adjunto al Informe remitido a través del Memorándum D.T. N°664/2022, que forma parte del presente dictamen.

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Artículo 59° y el Artículo 62° del Decreto Nº 2992/2019 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

1. Mediante Nota CEO N°662/2022, se solicitó a la empresa **ODONTOLOGIA 3 S.A** las siguientes documentaciones;

    a. Constancia de satisfacción y/o Certificado de Cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos Pre Pago con organizaciones públicas y/o privadas, cuya vigencia contractual corresponda a los 3 últimos años (2019,2020,2021) y que en dichas prestaciones acredite el volumen de cantidad de 2300 titulares como mínimo dentro de un mismo periodo anual, en sumatoria de todos los contratos que fuesen necesarios.

La empresa **ODONTOLOGIA 3 S.A, p**resenta las documentaciones requeridas mediante **MEU N°54876/2022** de fecha 02 de diciembre de 2022.

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas).

La empresa ODONTOLOGIA 3 S.A, presenta Certificado de Origen, folio 18 de su oferta.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

E. Coronel P.
ABOGADA
Coordinadora Jurídica

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03.

Tras el análisis de los precios ofertados por la empresa **ODONTOLOGIA 3 S.A.** se constata que los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución mencionada más arriba por lo que es considerada ACEPTABLE. (Ver Anexo B del informe técnico).

CONCLUSIÓN:

En base a la evaluación documental de la oferta presentada, como así también de los documentos recepcionados tras la solicitud realizada, se concluye que la empresa **ODONTOLOGIA 3 S.A** cumple con todos los criterios de evaluación solicitado por la convocante con respecto a EXPERIENCIA REQUERIDA Y CAPACIDAD TECNICA establecido en el Pliego de bases y Condiciones.

Declarar Desierto el Lote 1, conforme a lo Dispuesto en el Art. 30 Declaración de Licitación Desierta **inc. c).**, por variar sustancialmente la estimación del costo.

En cuanto al **lote 2**, se sugiere la adjudicación, conforme al siguiente cuadro:

			ODONTOLOGIA 3					
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131602-001	Seguro Odontológico	Unidad	Evento	3.500	3.700	3.600.000	13.320.000.000

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma **PROMEDENT S.A.** y **CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. (*COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A.* y *CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ*) NO CUMPLE** con todos los criterios legales establecidos en el PBC, por lo que se **RECHAZAN** las ofertas, conforme a los argumentos esgrimidos más arriba.

En lo que respecta a las ofertas de **ODONTOLOGIA 3 TRES S.A., PROTECCION MEDICA S.A. y ODONTOMEDICA S.A.,** las mismas **CUMPLEN** con todos los requisitos legales, por lo que se prosiguió con la evaluación de los demás criterios.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, las firmas **ODONTOLOGIA 3 TRES S.A., PROTECCION MEDICA S.A. y ODONTOMEDICA S.A., CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos económico financiero exigidos en las Bases.

En ese orden de hechos, y siguiendo con el análisis de la Evaluación Técnica se coteja que las ofertas presentadas por las firmas, **PROTECCION MEDICA S.A. y ODONTOMEDICA S.A.,** superan el monto mensual autorizado por ley, para el **Lote 1,** por lo que **SE RECHAZAN** y se declara desierto, de conformidad al Art. 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03.

Que, en el **Lote 2**, la firma **ODONTOLOGIA 3 S.A. CUMPLE** con los requisitos de capacidad técnica solicitados en las bases del presente proceso.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Que, conforme a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado: **Para la adjudicación se deberá tener en cuenta cuanto sigue:**

- **Criterios de Adjudicación**

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

En conformidad con las directrices precedentemente mencionadas, y en atención a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se concluye que la oferta presentada por la firma **ODONTOLOGIA 3 S.A., CUMPLE** con los requerimientos que hacen a la Capacidad Legal, a los Criterios Económicos – Financieros, y a los Requisitos Técnicos, siendo susceptibles de ser Adjudicada en el Lote 2.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** y **artículo 30° inciso c)** de la Ley Nº 2.051/03, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 1,** del LLAMADO LPN N° 107/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ID N° 420246.

2- **ADJUDICAR,** el **LOTE N° 2** DEL LLAMADO LPN N° 107/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ID N° 420246, conforme al siguiente detalle:

LOTE 2: SEGURO ODONTOLÓGICO

OFERENTE	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
ODONTOLOGIA 3 **RUC: 80010293-2**	3.500	3.700	Gs. 3.600.000	Gs. 13.320.000.000

3. **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC